



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2021-00750-00**

De conformidad con los documentos allegados al plenario se ordena:

1. **Tener** por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el art. 301 del CGP.
2. **Reconocer** personería al abogado RICARDO AGUILAR DIAZ para actuar en nombre del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **Conceder** a la pasiva el termino de cinco (5) días para que presente la tasación de los intereses de mora causados desde la exigibilidad de la obligación a la fecha a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 431 del CGP y evaluar la solicitud de terminación del proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 14 del 22 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd176937cc06af0e32b363ef958ff7c2ca73ea9bcc2bd9edd9dd6c12930fcb8d**

Documento generado en 21/02/2022 04:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>